3150-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA, dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

Mediante resolución n° 3085-DRPP-2021 de las dieciséis horas con treinta y dos minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de designar el puesto de fiscal propietario, este fue nombrado en ausencia y al momento de dictado ese auto no costaba la carta de aceptación en el expediente de la agrupación política.

Posteriormente, en fecha dos setiembre de dos mil veintiuno, el partido político presentó la carta de aceptación de Luis Alejandro Segura Luna, cédula de identidad n.º 402180195, al puesto antes indicado, subsanando así la inconsistencia advertida.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTÓN BARVA

COMITÉ EJEC Cédula 401750858 401840435 401720295 401920742 402540918 402350771	Nombre MARIO ANDRÉS CHACÓN SÁNCHEZ KAROL VANESSA LUNA GONZÁLEZ GERARDO ANTONIO RIVERA CHAVARRÍA ZAIDA NICOLE CARBALLO ARGUEDAS DERECK GERARDO BRENES LUNA KAREN YAJAIRA CAMPOS MONTERO	Puesto PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA Cédula 402180195 401780140	Nombre LUIS ALEJANDRO SEGURA LUNA CINDER ELENA MONTERO CORDERO	Puesto FISCAL PROPIETARIO FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS Cédula	Nombre	Puesto

TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO

TERRITORIAL PROPIETARIO

TERRITORIAL PROPIETARIO

MARIO ANDRÉS CHACÓN SÁNCHEZ

KAROL VANESSA LUNA GONZÁLEZ

GERARDO ANTONIO RIVERA CHAVARRÍA ZAIDA NICOLE CARBALLO ARGUEDAS

401750858

401720295

401920742 401840435

TERRITORIAL PROPIETARIO

KAREN YAJAIRA CAMPOS MONTERO

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha

asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del "Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/dsd

402350771

C.: Expediente n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo

Ref., No.: 18077 sie 16859-2021